



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Ejecución de sentencia nulidad de matrimonio católico
Solicitantes	Diana Lucía García Arboleda , CC. 43.590.109 Julián Alberto Gutiérrez Escobar , CC. 39.434.063
Radicado	05001 31 10 014 2022 00504 00
Decisión	Ordena ejecución e inscripción de sentencia eclesiástica que decretó la nulidad de matrimonio canónico.
Sentencia	233

Se ha recibido por reparto comunicación remitida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín, dando cuenta del Decreto de Ejecutoria y parte resolutive de la sentencia definitiva de la nulidad matrimonial correspondiente a los señores **Diana Lucía García Arboleda** y **Julián Alberto Gutiérrez Escobar**; lo anterior, a fin de proceder a ordenar la anotación que corresponde en los libros del estado civil de las personas.

Conforme a lo anterior se tiene que, mediante sentencia definitiva de primera instancia proferida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín, el 12 de agosto de 2022 fue declarado nulo el matrimonio celebrado en la parroquia El Divino Maestro de la Ciudad y Arquidiócesis de Medellín - Antioquia, el 22 de marzo de 1997, por los señores **Diana Lucía García Arboleda** y **Julián Alberto Gutiérrez Escobar**.

Ahora, dado que, el artículo 147 del Código Civil dispone que las providencias de nulidad proferidas por la respectiva autoridad religiosa, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará su anotación en el registro civil, por lo que, para su acatamiento, se dispondrá su inscripción ante **la Notaria**



cuarta de Medellín - Antioquia, bajo el serial No. 3509208, al igual que en el Libro de Varios de esa misma dependencia. Y así mismo, se inscribirá en los registros civiles de nacimiento de los excónyuges. Lo anterior, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 y 72 del Decreto 1260 de 1970.

En razón y mérito de lo expuesto, el **Juzgado Catorce de Familia de Medellín**, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO: Decretar la ejecutoria de la sentencia proferida respecto a la nulidad de matrimonio canónico celebrado entre los señores **Diana Lucía García Arboleda** y **Julián Alberto Gutiérrez Escobar**, en la parroquia El Divino Maestro de la Ciudad y Arquidiócesis de Medellín - Antioquia, el 22 de marzo de 1997. Lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 147 del Código Civil.

SEGUNDO: Inscribir lo dispuesto en la presente providencia, en **la Notaria cuarta de Medellín - Antioquia, bajo el serial No. 3509208**, al igual que en el Libro de Varios de esa misma dependencia. Y así mismo, en los registros civiles de nacimiento de los excónyuges. Procédase por secretaría a expedir y enviar las copias que corresponden-.

TERCERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, previa desanotación del sistema S. XXI.

CUARTO: Se ordena la notificación de la presente decisión en **estados**.



NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza